AUTO No. EPA-AUTO-0680-2024 DE MARTES, 28 DE MAYO DE 2024

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Mediante Formulario Único de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua, registrado con código vital No. 1070806009227123001, la señora CATALINA MARÍA ESCOBAR RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.288, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN JUAN FELIPE GÓMEZ ESCOBAR, con NIT 8060092271, ubicada en CLL 31 NO. 91-80 barrio Ternera, en Cartagena de Indias D.T. y C., presenta solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas – ARD, radicada bajo código SIGOB EXT-AMC-23-0140647 del 17 de noviembre de 2023 (Expediente administrativo VDA-00004-24)

Mediante auto No. **EPA-AUTO-2086-2023 de lunes, 27 de noviembre de 2023**, se ordenó Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

En fecha 22 de febrero de 2024, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible procedió a realizar inspección técnica en las instalaciones del establecimiento Fundación Juan Felipe Gómez Escobar; al momento de la inspección, se identificó que las aguas residuales generadas, corresponden a las aguas residuales domésticas de los baños y aguas residuales no domésticas provenientes de la actividad de elaboración de productos alimenticios que salen de la Cocina Industrial de sus instalaciones, situación que fue informada a esta dependencia mediante memorando No. **EPA-MEM-00790-2024 del 26 de marzo de 2024**.

Que en virtud de lo anterior, a través de oficio No. **EPA-OFI-001686-2024 de fecha 26 de marzo de 2024**, fue necesario requerir a la parte interesada para que, en un término no superior a 10 días hábiles, subsanaran las inconsistencias enunciadas.

Frente al requerimiento anterior, fue recibida solicitud de prórroga a través del código de registro No. **EXT-AMC-24-0045487 del 11 de abril de 2024**, la cual fue otorgada mediante oficio No. **EPA-OFI-002250-2024 del 16 de abril de 2024**.

Que, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL fueron radicadas junto con el Formulario Único de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua, registrado con código vital No. 1070806009227124001, las documentales correspondientes a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, por parte de la Fundación Juan Felipe Gómez Escobar, remitidos a la oficina asesora jurídica mediante código de registro **EXT-AMC-24-0067916 de fecha 27 de mayo de 2024** (expediente administrativo VDA-00014-24).

Que, revisada la documentación, el peticionario cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

- Formulario VITAL 1070806009227124001, en el cual se solicita "Permiso de Vertimiento de Aguas residuales no domésticas (ARnD)".
- Informe de resultados físicoquímicos del laboratorio LABOMAR.
- Documento Técnico de solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas- Fundación Juan Felipe Gómez Escobar.
- Concepto- Uso del suelo Fundación Juan Felipe Gómez Escobar.
- Memorias de Cálculo- Planta de Tratamiento de las ARnD.
- Certificado de existencia y representación.

Que se realizó un estudio de los documentos remitidos para la evaluación de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARnD); estos serán remitidos a Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, para que evalúe y conceptúe sobre la información técnica y se expida concepto dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la "FUNDACIÓN JUAN FELIPE GÓMEZ ESCOBAR" procedió a radicar los documentos técnicos pertinentes, de acuerdo con el requerimiento efectuado a través de oficio No. EPA-OFI-001686-2024 de fecha 26 de marzo de 2024, por lo tanto, sea esta la oportunidad para corregir el tipo de trámite indicado en el auto No. **EPA-AUTO-2086-2023** de lunes, 27 de noviembre de 2023, indicando que corresponde a *"SOLICITUD DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)."*

Así las cosas, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de Evaluación de Permiso de Vertimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable. En este sentido, la solicitud y documentación, será enviada a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible para efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su otorgamiento o no, según sea el caso, fundamentado en la competencia legal que posee el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en su condición de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el auto No. **EPA-AUTO-2086-2023** de lunes, 27 de noviembre de 2023, en el sentido de aclarar que la solicitud presentada por Fundación Juan Felipe Gómez Escobar con Nit. 8060092271, corresponde a *"Permiso de vertimientos de Aguas Residuales No Domésticas" (ARnD),* de acuerdo a lo evidenciado en la visita de evaluación del permiso de vertimiento realizado por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la Solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)**, presentado por la señora MARÍA ESCOBAR RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.288, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN JUAN FELIPE GÓMEZ ESCOBAR, con NIT 8060092271, ubicada en CLL 31 NO. 91-80 barrio Ternera, en Cartagena de Indias D.T. y remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para su revisión y evaluación, se conceptúe sobre esta, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARÍA ESCOBAR RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.288, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN JUAN FELIPE GÓMEZ ESCOBAR NIT 8060092271, a través de medios electrónicos al correo Carlos.h@juanfe.org, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General EPA Cartagena

Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA

Proyectó: Jaine L Visbal B
P.U Cód. 213 Gr. 33/OAJ